

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y DE AQUELLOS PENDIENTES DE SUBSANAR LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA EL REGISTRO EN LA CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO, CONSEJERÍAS ELECTORALES, SECRETARÍA, VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo subsecuente Código Electoral.

³ En lo siguiente Constitución Local.

⁴ En lo sucesivo OPLE Veracruz.

Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI** El 8 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- IX** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- X** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XI** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁶.

⁵ En lo sucesivo, SCJN.

⁶ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de

- XIII** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁷, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XIV** El 4 de diciembre de 2020, el Tribunal Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XV** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en:
<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁷ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en:
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en:
<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

- XVII** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral Ordinario del Estado de Veracruz⁸, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XVIII** En sesión solemne del Consejo General del OPLE Veracruz celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XIX** El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.
- XX** En la misma data, el Consejo General del OPLE Veracruz en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, aprobó la

⁸ En adelante, el Reglamento

Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXI En esa misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXII El 13 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/003/2021**, recomendar a este Consejo General la aprobación de la lista de folios de las y los aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos y de aquellos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro, en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

XXIII En dicha sesión la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que en términos de lo previsto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento, se informe a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General las listas de los folios de las y los aspirantes.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral⁹ y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, y, los artículos 2 párrafo tercero y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

- 3 Además, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son

⁹ En lo sucesivo INE.

¹⁰ En adelante, LGIPE.

atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.

- 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente de las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 6 En ese sentido, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo, del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovará el Poder Legislativo, así como, los miembros de los Ayuntamientos. El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.

- 7 En el mismo tenor, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral⁹, del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo, de acuerdo con lo que señalan los artículos 118, fracción II, del Código Electoral; y 16, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Organismo.

- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como, en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).
- 9 Por otra parte, la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes a integrar un Consejo Distrital, señala en su base séptima, apartados 3 y 4, que las personas que hayan completado su registro en línea y además que cumplan los requisitos, resultado de la validación de dicho registro; serán convocadas a través del portal Web del OPLE Veracruz para presentar un examen de conocimientos; el cual se llevará a cabo el día dieciséis de enero para los Consejos Distritales.
- 10 La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹¹ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales para su remisión a la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, en términos del artículo 118, fracción I del Código Electoral.
- 11 El artículo 22, párrafo 2 del Reglamento, establece que las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación deberán registrarse en línea, o en su caso, de manera presencial señalando el cargo para el que se postula y cargando al sistema la copia de la credencial para votar por el anverso y reverso, así como la demás información requerida por el sistema que el OPLE designe para tal efecto.

¹¹ En adelante, DEOE.

- 12 Por su parte, el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento, señala que el sistema generará dos listas, la primera contendrá los folios de las y los aspirantes que acreditaron los registros y que pasarán a la siguiente etapa de examen de conocimientos y la segunda de las y los aspirantes que no cumplen con los requisitos previstos para el registro.
- 13 Conforme a lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento, el OPLE publicará en los estrados del domicilio del Consejo General, en las redes sociales, así como en el portal web, la lista de los folios de las y los aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos.
- 14 Al concluir el periodo de registro comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 12 de enero de 2021 y toda vez que la DEOE validó a través del SIAODES, existen aspirantes a los que a través del SIAODES se les informó alguna observación, misma que a la fecha de cierre del Sistema no habían solventado. Por lo cual este Consejo General, instruye a la DEOE a fin de que se otorgue un plazo de 48 horas contadas a partir del cierre del registro, esto es, el 12 de enero pasado a las 24:00 horas, para que las y los aspirantes que se encuentren pendientes de subsanar las observaciones puedan realizarlo. Una vez concluido este plazo, la DEOE verificará que las y los ciudadanos hayan realizado lo solicitado en el sistema de registro, por lo que procederá a la publicación de la lista con los folios de las y los aspirantes que subsanaron los requisitos y los que no.
- 15 Por lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral recomendó a este Consejo General mediante Acuerdo **CCYOE/003/2021**, la aprobación de la lista de los folios de las y los aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos y de aquellos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro, en la Convocatoria para para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo,

Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 18, 99 101; 108, fracciones I, III y XVI; 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152; 169, primer y tercero párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 18, 21, y 39, fracción III del; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de los folios de las y los aspirantes que acceden a la

etapa de examen de conocimientos en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Misma que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de los folios de las y los aspirantes que se encuentren pendientes de subsanar las observaciones. Misma que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que se otorgue un plazo de 48 horas contadas a partir del cierre del registro, esto es, el 12 de enero pasado a las 24:00 horas, para que las y los aspirantes que se encuentren pendientes de subsanar las observaciones puedan realizarlo. Una vez concluido este plazo, la Dirección verificará si las y los ciudadanos realizaron lo solicitado y en su caso, procederá a la publicación de la lista de los folios de las y los aspirantes que subsanaron los requisitos, así como de los que no solventaron dichas observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a fin de que se realice la publicación de la lista de los folios de las y los aspirantes con derecho a presentar examen de conocimientos, en los estrados del OPLE.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que publique en el portal web del OPLE la lista de los folios de las y los aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social a fin de que se dé amplia difusión a la publicación de la lista de los folios de las y los aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos, en las redes sociales.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas; Roberto López Pérez; Mabel Aseret Hernández Meneses; Quintín Antar Dovarganes Escandón; María de Lourdes Fernández Martínez; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE